



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CORONEL PORTILLO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1809 -2013-MPCP

Pucallpa, 23 de diciembre del 2013

VISTO:

El Expediente Interno N° 36132-2013, el mismo que contiene el Informe N° 557-2013-MPCP-GAF-SGL, de fecha 20/12/2013, mediante el cual la Sub Gerencia de Logística de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas la aprobación del Valor Referencial y el Expediente de Contratación, correspondiente a la **CONTRATACION DEL "SERVICIO DE CONSTRUCCION E INSTALACION DE CORRALES DE RECEPCION Y ENCIERRE DE GANADO VACUNO DE 10 M X 8 M A TODO COSTO"** y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 167 - 2013 - MPCP - GSP - SGC - CM - DECH, de fecha 07 de noviembre del 2013, el Administrador del Camal Municipal solicita la Contratación de Bienes y Servicios para la Implementación del Camal Municipal, para lo cual adjunta el listado correspondiente;

Que, mediante Informe N° 849 - 2013 - MPCP-GSPyGA-SGCO de fecha 08 de noviembre del 2013, la Sub Gerencia de Comercialización de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, remite el Requerimiento de Bienes y Servicios para la Implementación del Camal Municipal para el normal desarrollo y optimización del servicio de beneficio de ganado vacuno, porcino y ovino;

Que, mediante Formato Único de Requerimiento N° 802-2013-MPCP-G.S.P.y GA, la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, conjuntamente con la Gerencia de Administración y Finanzas, la Sub Gerencia de Presupuesto y la Planificadora del Área Usuaría, requieren a la Sub Gerencia de Logística la Contratación de los Bienes y Servicios detallados en el referido Formato, entre los cuales figura el requerimiento de bienes varios para la Implementación del Camal Municipal, en atención a los informes precedentes;

Que, con Informe N° 357-2013-MPCP-GAF-SGL-AP, de fecha 20.12.2013, la Jefa del Área de Procesos de Selección, informa a la Sub Gerencia de Logística, sobre el estudio de posibilidades que ofrece el mercado, concluyendo que las cotizaciones han sido obtenidas en el transcurso del mes de Noviembre del presente año; siendo ello así, se tiene que el Proceso de Selección deberá llevarse a cabo mediante una Adjudicación de Menor Cuantía, el mismo que estará integrado por un ítem, siendo su sistema de contratación A Suma Alzada. Asimismo ha determinado como Valor Referencial el monto de **S/. 38,586.00 (treinta y ocho mil quinientos ochenta y seis con 00/100 Nuevos Soles)**;

Que, con Informe N° 557-2013-MPCP-GAF-SGL, de fecha 20.12.2013, la Sub Gerencia de Logística, solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas la aprobación del Expediente de Contratación y el Valor Referencial, con la finalidad de que prosigan con los trámites administrativos necesarios para llevar a cabo la **CONTRATACION DEL "SERVICIO DE CONSTRUCCION E INSTALACION DE CORRALES DE RECEPCION Y ENCIERRE DE GANADO VACUNO DE 10 M X 8 M A TODO COSTO"**, conforme lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el Proceso de Selección vinculado a la **CONTRATACION DEL "SERVICIO DE CONSTRUCCION E INSTALACION DE CORRALES DE RECEPCION Y ENCIERRE DE GANADO VACUNO DE 10 M X 8 M A TODO COSTO"**, es un proceso de Adjudicación de Menor Cuantía No Programado en el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, conforme lo dispuesto en el Artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

DEL VALOR REFERENCIAL:

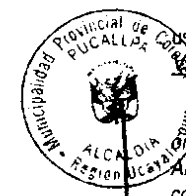
Que, de conformidad con los Artículos 13° de la Ley de Contrataciones del Estado, en armonía con lo dispuesto en el artículo 11° del Reglamento de la citada Ley, es competencia del Área usuaria definir las características técnicas, condiciones, cantidad y calidad de los bienes, servicios u obras que requiere contratar para satisfacer su necesidad;

Que, el Primer párrafo del Artículo 12° del Reglamento establece que "Sobre la base de las características técnicas definidas por el área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de evaluar las posibilidades que ofrece el mercado para determinar el Valor Referencial";

Que, el artículo 13° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que "El Valor Referencial es el monto determinado por el órgano encargado de las contrataciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 27° de la Ley, como resultado del Estudio a que se refiere el Artículo anterior. El Valor Referencial se calculará incluyendo todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el Valor de los bienes y servicios a contratar (...);

Que, en los casos de los Procesos de Selección que convoquen las Entidades que se encuentran en zonas dentro del ámbito de aplicación de la Ley N° 27037 - Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, establecido en el numeral 1) de la Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece expresamente que el Valor Referencial del proceso de selección es único y deberá incluir todos los conceptos que incidan sobre el costo del bien, servicio u obra a adquirir o contratar, incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV), determinado en los correspondientes estudios de posibilidades que ofrece el mercado que realizó la Entidad encargada;

Que, como resultado obtenido del Estudio de Mercado, la Sub Gerencia de Logística de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, la aprobación del Expediente de Contratación y el Valor Referencial correspondiente al Proceso de Selección vinculado a la **CONTRATACION DEL "SERVICIO DE CONSTRUCCION E INSTALACION DE CORRALES DE RECEPCION Y ENCIERRE DE GANADO VACUNO DE 10 M X 8 M A TODO COSTO"**, cuyo Valor Referencial asciende a la suma de **S/.**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CORONEL PORTILLO

38,586.00 (treinta y ocho mil quinientos ochenta y seis con 00/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas y que de acuerdo al monto y objeto a contratar, corresponde su adquisición mediante un Proceso de Selección: Adjudicación de Menor Cuantía;

DE LA CERTIFICACION PRESUPUESTAL

Que, el artículo 18° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe: "Una vez que se determine el Valor Referencial de la contratación, se debe solicitar a la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, la disponibilidad presupuestal a fin de garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para comprometer un gasto en el año fiscal correspondiente. Para su solicitud, deberá señalarse el periodo de contratación programado. Para otorgar la disponibilidad presupuestal debe observarse lo señalado en el numeral 5 del Artículo 77° de la Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto y modificatorias";

Que, siendo ello así, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000030-2013, de fecha 18.10.2013, la Sub Gerencia de Presupuesto, certifica la existencia de marco presupuestal por la suma de **S/. 481,249.00 (cuatrocientos ochenta y un mil doscientos cuarenta y nueve con 00/100 Nuevos Soles)**, empero cabe indicar que parte de dicho presupuesto total, para la **CONTRATACION DEL "SERVICIO DE CONSTRUCCION E INSTALACION DE CORRALES DE RECEPCION Y ENCIERRE DE GANADO VACUNO DE 10 M X 8 M A TODO COSTO"**, le corresponde suma de **S/. 38,586.00 (treinta y ocho mil quinientos ochenta y seis con 00/100 Nuevos Soles)**, el mismo que estará afectado a la siguiente estructura funcional y fuente de financiamiento:

9002 399999 5001078 08 021 0043 PROMOCION DEL COMERCIO.
0045 PROMOVER LA ORGANIZACION DE LOS COMERCIOS Y SERVICIOS - PYMES.
2 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS.
2.3. 2.4 SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ACONDICIONAMIENTO Y REPARACIONES.
2.3. 2.4. 1 DE EDIFICACIONES, OFICINAS Y ESTRUCTURAS.

DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION

Que, todo procedimiento de Contratación administrativa sujeto a la Ley de Contrataciones del Estado, requiere de la tramitación del respectivo Expediente de Contratación; siendo ello así *en sentido amplio*, el Expediente de Contratación es el conjunto de documentos que contiene todas las actuaciones relativas a la contratación de bienes, servicios u obras. Se inicia con la formulación del requerimiento del área usuaria y concluye con la culminación del contrato;

Que, el Expediente de Contratación se origina en la fase de actos preparatorios y sucesivamente se irá incorporando documentos, dictámenes, decretos, acuerdos, notificaciones, resoluciones, propuestas técnicas y económicas, y demás diligencias hasta su cierre en la fase de ejecución contractual, específicamente con la culminación del contrato. Al respecto el artículo 42° de la Ley tantas veces citada, indica que el Expediente de Contratación se cerrará con la culminación del contrato. En el caso de los contratos de bienes y servicios, éstos culminan con la conformidad de recepción de la última prestación pactada y el pago correspondiente;

Que, el artículo 7° de la Ley prescribe lo siguiente: "La Entidad llevará un Expediente de Contratación que contendrá todas las actuaciones de proceso de contratación, desde el requerimiento del área usuaria hasta la culminación del contrato, debiendo incluir las ofertas no ganadoras. El referido expediente quedará bajo custodia del órgano encargado de las contrataciones, conforme establezca el Reglamento."; es decir que, el órgano encargado de las contrataciones tendrá a su cargo la custodia y responsabilidad del expediente de contratación, salvo en el periodo en el que dicha custodia este a cargo del Comité Especial;

Que, la Opinión N° 058-2009/DTN, señala que: "El expediente de Contratación contendrá todas las actuaciones del proceso de contratación, desde el requerimiento del área usuaria hasta la culminación del contrato, incluyéndose las etapas y acciones en donde no intervienen el órgano encargado de las Contrataciones de la Entidad.";

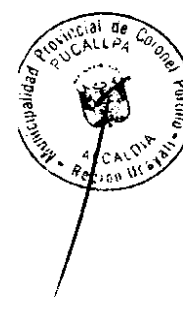
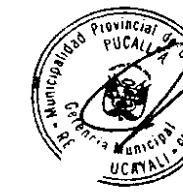
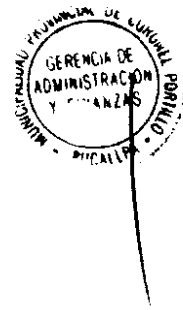
Que, *en sentido, estricto* podemos afirmar que el Expediente de Contratación comprende toda aquella documentación técnica y económica que debe ser sometida a aprobación previa por el funcionario competente de la entidad, a fin de dar inicio al procedimiento de selección de postores para la contratación definitiva;

Que, en la fase inicial y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10° del Reglamento de la Ley ya citada, el Expediente de Contratación se inicia con el requerimiento de área usuaria. Dicho expediente debe contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso. Una vez aprobado el Expediente de Contratación, se incorporarán todas las actuaciones que se realicen desde la designación de las contrataciones es el responsable de remitir el Expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación de acuerdo a sus normas de organización interna;

Que, la finalidad de la formulación de Expediente de Contratación es contar con la base técnica y económica que permitan a la entidad obtener una oferta idónea, con la calidad requerida o mejorada y a un costo o precio adecuado, en el momento oportuno; la que a su vez nos permitirá:

- a) Cumplir las metas y objetivos de la Entidad, según lo establecido en sus planes estratégicos y operativos.
- b) Aplicar los principios de eficacia, eficiencia y celeridad.
- c) Contar con un abastecimiento oportuno para la satisfacción de las necesidades.
- d) Maximizar el valor del dinero.

Que, cabe destacar que el Expediente de Contratación reviste especial transcendencia, toda vez que constituye un aspecto medular de la actuación administrativa: la formulación del mismo determina en gran medida el resultado favorable o no de la contratación. Así, en la fase inicial, si se presenta fallas en su elaboración, es posible la ocurrencia de diversas eventualidades en las siguientes fases de contratación. Por tanto, el éxito de la contratación dependerá de una adecuada formulación del Expediente de Contratación; tanto de una debida definición de las características técnicas y demás requerimientos mínimos, como de un apropiado cálculo del valor referencial.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CORONEL PORTILLO

Que, conforme los fundamentos expuestos, corresponde al titular de la Entidad, aprobar el valor referencial y el expediente de contratación vinculado a la **S/. 38,586.00 (treinta y ocho mil quinientos ochenta y seis con 00/100 Nuevos Soles)**, al haberse cumplido el procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones del Estado así como en su respectivo Reglamento;



Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y de lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna, entre otros; asimismo, mediante Resolución de Alcaldía, el Alcalde, aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo de conformidad con lo previsto en el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades : "**Las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativos**";

Que, por los considerados expuestos y estando a las facultades conferidas en virtud a lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y la Resolución N° 471 -2013- JNE, de fecha 22/05/2013;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el VALOR REFERENCIAL, vinculado a la CONTRATACION DEL "SERVICIO DE CONSTRUCCION E INSTALACION DE CORRALES DE RECEPCION Y ENCIERRE DE GANADO VACUNO DE 10 M X 8 M A TODO COSTO" por el monto total de **S/. 38,586.00 (treinta y ocho mil quinientos ochenta y seis con 00/100 Nuevos Soles)**, incluido el Impuesto General a las Ventas y que por monto objeto a contratar, corresponde su adquisición mediante un Proceso de Selección: Adjudicación de Menor Cuantía, el mismo que estará afectado a la siguiente estructura funcional, y fuente de financiamiento:

9002 3999999 5001078 08 021 0043 PROMOCION DEL COMERCIO.
0045 PROMOVER LA ORGANIZACIÓN DE LOS COMERCIOS Y SERVICIOS - PYMES.
2 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS.
2.3 2 4 SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ACONDICIONAMIENTO Y REPARACIONES.
2.3 2 4. 1 DE EDIFICACIONES, OFICINAS Y ESTRUCTURAS.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACION, correspondiente al proceso de selección vinculado a la: CONTRATACION DEL "SERVICIO DE CONSTRUCCION E INSTALACION DE CORRALES DE RECEPCION Y ENCIERRE DE GANADO VACUNO DE 10 M X 8 M A TODO COSTO", el mismo que está conformado por los documentos siguientes en su fase inicial:

- a) INFORME N° 557 -2013-MPCP-GAF-SGL
- b) INFORME N° 357 -2013 - MPCP - GAF - SGL - AP.
- c) FORMATO ÚNICO DE REQUERIMIENTO N° 802-2013-MPCP-GSPyGA.
- d) CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 0000000030 - 2013.
- e) INFORME N° 167 - 2013 - MPCP - GSP - SGCC - CM - DECH.
- f) INFORME N° 849 - 2013 - MPCP - GSPyGA-SGCC.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución, en el portal de Transparencia de la Municipalidad de Coronel Portillo.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



WWW/RCZ
Distribución
Alcaldía/GM
OC/GAJ
GAF/GPPR
SGL/OTI
Interesados
Archivo



Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE